



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100015010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015010**, presentada el día 09 de abril de 2010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado nueve de abril de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100015010**, por la que se solicitó:

“Quiero una relación completa de los planes anuales de trabajo de las funciones que desempeña el Maestro Decano del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del I.P.N., entregados a la Presidencia del Decanato del I.P.N. desde 2001 al 2010, de acuerdo al Artículo 14 Fracción II del Reglamento del Decanato del I.P.N.

Otros datos para facilitar su localización

En la Oficina de la Presidencia del Decanato del I.P.N.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, así como a la Presidencia del Decanato del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficio **No. AG-UE-01-10/0387 y AG-UE-01-10/0388**, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número **CICS-UST/D/688/10**, recibido con fecha veintitrés de abril de dos mil diez, el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“...según contestación del Decanato de este Centro no se cuenta con la información requerida por los motivos que el miso explica.

Por lo que en documento anexo de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, suscrito por el Decanato del Centro en comento se indica “no existe una relación de documentos del archivo histórico bajo mi resguardo, debido a que no cuento con una ofician”.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Mediante el oficio número **PD/215/10**, recibido con fecha once de mayo de dos mil diez, el Presidente del Decanato del Instituto Politécnico Nacional, indicó a la Unidad de Enlace que anteriormente se atendió una solicitud similar informando en la que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...le anexo planes de trabajo de actividades del citado decanato de 2008, 2009 y 2010. Cabe señalar que en 9 de noviembre de 1999 se integró la Comisión de Revisión del Reglamento del Decanato del IPN, después de su aprobación se publicó a partir del 31 de enero de 2006 en la Gaceta Politécnica, por lo que dicho plan de trabajo se comenzó a entregar a partir de 2008."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, así como a la Presidencia del Decanato del Instituto Politécnico Nacional y, en vista de la respuesta referida, es de resolverse y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100015010**, relativa a los documentos o información relacionada con la *relación completa de los planes anuales de trabajo de las funciones que desempeña el Maestro Decano del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del I.P.N., entregados a la Presidencia del Decanato del I.P.N. desde 2001 al 2010, de acuerdo al Artículo 14, Fracción II, del Reglamento del Decanato del I.P.N.* proporcionándose los trabajos de actividades del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del I.P.N., del periodo comprendido del año 2008 al 2010, favoreciendo así el principio de máxima publicidad con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establecen que en la interpretación de la Ley y de su Reglamento, así como de las normas de carácter general, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, por lo que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución al interesado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



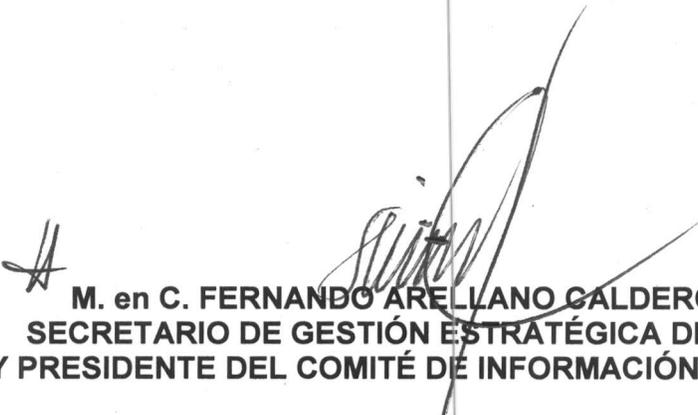
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

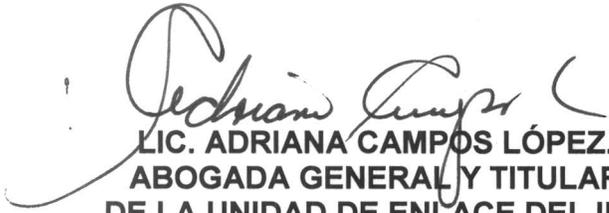


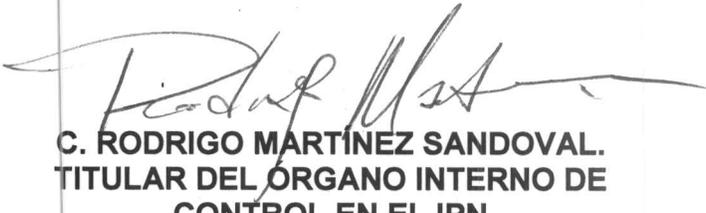
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 7 de junio del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN